



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 211/2013**

La Paz, 18 de octubre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-009-13 DE 25/09/2013, QUE CONVALIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-010-13 DE 20/08/2013, EMITIDA POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL (CIRCULAR N° 165/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-009-13 de 25/09/2013, que convalida la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-010-13 de 20/08/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional (Circular N° 165/2013).



MJPP/aql

Maria Jose Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCION No. RD 01 -009-13

La Paz, 25 SEP 2013

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo VI del artículo 102 de la Ley General de Aduanas señala: *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."*

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *"(...) El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia de comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales. (...)"*

Que el Informe AN-DRHAC-00179/2013 de 09/05/2013, del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas indica que tomando en cuenta que el horario de atención vigente en la Administración de Aduana Desaguadero (Puente Nuevo) es de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 21:00 de lunes a viernes y de 09:00 a 21:00 los sábados, domingos y feriados; considera que la solicitud de cambio de horario en Puente Nuevo de la Administración de Aduana Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz se enmarca en las normas legales vigentes, por lo que el horario de atención de lunes a viernes sería continuo a efectos de realizar las operaciones de control aduanero conjunto en el marco del convenio suscrito entre Perú y Bolivia.

Que con Informe AN- DRHAC-0262/2013 de 23/07/2013, el Departamento de Recursos Humanos complementa el Informe AN-DRHAC-00179/2013 de 09/05/2013, señalando que frente a la necesidad de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior y realizar las operaciones de control aduanero conjunto en el marco del convenio suscrito entre Perú y Bolivia, se sugiere la pronta aprobación del referido cambio de horario en Puente Nuevo de la Administración Aduana Desaguadero.

Que a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-N° 830/2013 de 01/07/2013, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: *"(...) considera procedente el cambio de horario de atención en la Administración de Aduana Desaguadero (Puente Nuevo) solicitando por la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el nuevo horario de horas 09:00 a 21:00 sin interrupciones de lunes a domingo, a objeto de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior desarrolladas a través de la citada Administración de*





Aduana Nacional

*Aduana, el cual además permitirá realizar las operaciones de control aduanero conjunto en el marco del convenio suscrito entre Perú y Bolivia."*

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 995/2013 de 12/08/2013, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC N° 830/2013 de 01/07/2013, adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Administrativa de Directorio, que resuelve modificar el horario de atención al público en la Administración de Aduana Desaguadero (Puente Nuevo); sin embargo, debido a que hasta la fecha no se convocó al Directorio de la Aduana Nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando la urgencia de la aprobación del nuevo horario para la citada Administración (Puente Nuevo), se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-010-13 de 20/08/2013, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

**"PRIMERO.** *Modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Desaguadero (Puente Nuevo), estableciéndose como nuevo horario de lunes a domingo y feriados de horas 09:00 a 21:00 sin interrupciones, de acuerdo a detalle adjunto al Informe AN-DRHAC-0179/2013 de 09/05/2013, del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.*

**"SEGUNDO.** *La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.*

G.G. VERO A.P.P. A.N.B.  
G.N.J. VERO C.V.G. A.N.B.  
G.N.J. VERO A.N.B.



**Aduana Nacional**

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-010-13 de 20/08/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Magali Elena Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

# G.G. Vago A.P.P. A.N.B.  
G.N.B. Vago A.P.P. A.N.B.  
6-10-13 Vago A.P.P. A.N.B.

MDA V/SAC/MAEV/EMG/FFE  
GG/APP  
GNJ/MJPP/CVG/DPC  
H.R.: GRLGR2013-3405.

Elia R. Murillo de Cabrera  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

Silvano Arancibia Colque  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

Fredy Cruz Franco Escalera  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

Madeline D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA